

2. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación recogida en el apartado 1.A. De persistir dicho empate se aplicará sucesivamente la mayor puntuación recogida en los apartados 1.B y 1.C y subapartados en el mismo orden. Si persiste dicho empate, se tendrán en cuenta los méritos del apartado 1.A sin considerar la limitación de puntuación establecida en el mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA.—En las Especialidades correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño se utilizarán las listas de espera provinciales, hasta que mediante los procedimientos establecidos en este Decreto se efectúen las oportunas convocatorias.

DISPOSICION ADICIONAL.—El régimen retributivo del personal interino docente no universitario regulado en este Decreto será el que establezca la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio para el personal perteneciente a los Cuerpos de personal docente no universitario.

DISPOSICION DEROGATORIA.—El presente Decreto deroga el Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se regula provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE de 8 de abril).

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 6 de abril de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de

puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Trabajo.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del referido decreto y tomando como base la propuesta de modificación puntual suscrita por la Consejería de Trabajo, se procede a introducir varias modificaciones con el objeto de adecuar determinadas características de varios puestos de trabajo al perfil funcional de los mismos.

Visto el informe emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Se aprueba la modificación puntual, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.º-1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, según figura en Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

Página : 1

CENDEE	CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	CONSEJERIA DE TRABAJO, DIR. GRAL. DE TRABAJO					
19 02	010200 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION 5194 BADAJOZ	26 23	IDRF S A	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02	010500 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION 5508 CACERES	26 23	IDRF S A	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02	030200 J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION 5536 BADAJOZ	25 22	IDR S AB C	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES Y MATERIA SEGURIDAD Y FORMACION	
19 02	030300 J. SEC. TEC. DE HIGIENE INDUSTRIAL 5535 BADAJOZ	25 22	IDR S AB C	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES Y MATERIA HIGIENE INDUSTRIAL	
19 02	030500 J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION 5564 CACERES	25 22	IDR S AB C	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES Y MATERIA SEGURIDAD Y FORMACION	
19 02	030600 J. SEC. TEC. DE HIGIENE INDUSTRIAL 5565 CACERES	25 22	IDR S AB C	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES Y MATERIA HIGIENE INDUSTRIAL	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN